



PLAN DE ACCIÓN DE ROME DE 2012 PARA LA PREVENCIÓN DE ATROCIDADES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Camera dei Deputati, Roma, Italia, 11 de diciembre de 2012

Nosotros, los miembros de Acción Mundial de Parlamentarios (PGA) quienes participamos en la séptima Asamblea Consultiva de Parlamentarios para la Corte Penal Internacional (CPI) y el Estado de Derecho, a raíz de los debates llevados a cabo en el Parlamento de Italia en Roma, el 10 y 11 de diciembre de 2012, con motivo del 34o Foro Anual de PGA, el 10 ° aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y en el Aniversario de la Adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Día Internacional de los Derechos Humanos:

Expresando nuestro sincero aprecio a la Comisión Organizadora de la Asamblea Consultiva de PGA por la exitosa organización de esta séptima sesión en el Parlamento de Italia;

Recordando que la Acción Mundial de Parlamentarios es un grupo de impulsado por la acción y orientado hacia los resultados, compuesto por más de 1000 parlamentarios de 120 países de todas las regiones del mundo;

Recordando la importancia para la comunidad internacional de beneficiarse de la existencia y operación de una corte permanente, independiente y efectiva para castigar, y por tanto, prevenir los crímenes más graves de derecho internacional: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, y el crimen de agresión;

Reconociendo que las víctimas tienen el derecho a acceder a la justicia, a conocer la verdad y hacer que se conozca públicamente, a participar en los procedimientos, a obtener la reparación adecuada, a ser tratadas con dignidad y respeto, y a recibir garantías de no repetición de las atrocidades de las autoridades competentes y las partes;

Reconociendo que la comunidad internacional sigue enfrentando abusos y graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las diferentes regiones del mundo, así como el fracaso del Estado de Derecho dentro de varios marcos nacionales;

Reconociendo también que la continua inacción o acción retardada de la comunidad internacional y algunos gobiernos nacionales en la búsqueda para hacer frente a esta trágica realidad es inexcusable y, además, es un serio atentado contra la humanidad misma;

Observando que la impunidad de los perpetradores de atrocidades sólo sirve para aumentar la probabilidad de la comisión de nuevos delitos, igualmente horribles, y de hecho, puede dar lugar a una nueva escalada de violencia que resulte en la recurrencia de conflictos armados internos o internacionales;

Apreciando el trabajo realizado por la CPI en sus primeros años, particularmente en la protección de víctimas africanas de los crímenes internacionales más graves, y recordando la necesidad de expandir esta protección a víctimas en otras regiones del mundo;

Nos comprometemos a usar nuestras prerrogativas legislativas y políticas para avanzar en los siguientes objetivos:

(1) *Lograr la ratificación universal del Estatuto de Roma*

Reconociendo que la ratificación universal del Estatuto de Roma es crucial para la aplicación del principio de igualdad de derecho y de la disuasión efectiva de los crímenes más graves conforme al derecho internacional;

Aplaudiendo que al 10 de diciembre de 2012 y desde la 6ª sesión de la Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la CPI y el Estado de Derecho, celebrada en Kampala, Uganda, en mayo de 2010, diez Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, con lo que el número de miembros de la CPI es de 121 Estados partes;

Reconociendo las promesas sobre la ratificación realizadas por nuestros colegas parlamentarios de Costa de Marfil, El Salvador, Jamaica, Malasia, Marruecos, Tonga, Togo y Zimbabue, como así también el compromiso de iniciar el proceso de adhesión expresado por los parlamentarios de Mauritania y esperando recibir prontamente noticias sobre avances concretos en esos países;

Lamentando, sin embargo, que 32 Estados signatarios del Estatuto de Roma se encuentran pendientes de ratificarlo, y que haya otros 42 países que aún tengan que adherirse al Estatuto de Roma, incluyendo las grandes potencias mundiales como China, India, la Federación Rusa y los Estados Unidos;

Decidimos:

1. Participar enérgicamente con nuestros colegas de todas **las afiliaciones políticas** para lograr un consenso nacional y con transversalidad política para eliminar los obstáculos para la **ratificación**, y asegurar que nuestros gobiernos procedan a la pronta ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, especialmente en las regiones insuficientemente representadas como el Centro y el Sudeste Asiático y Medio Oriente;
2. Participar en las estrategias parlamentarias, gubernamentales y de la sociedad civiles coordinadas para eliminar los obstáculos a la **ratificación de las principales potencias mundiales y regionales**, comenzando por China, India, la Federación Rusa y los Estados Unidos;
3. Intensificar nuestros esfuerzos para asegurar que la **universalidad del Estatuto de Roma se incorpore como objetivo en todos los mecanismos de las relaciones interparlamentarias**, así como en los programas de acción diseñados por los gobiernos para promover los derechos humanos, el Estado de Derecho, la justicia, la paz, democracia, el desarrollo sostenible y la cooperación multilateral;
4. Solicitar a nuestros gobiernos que promuevan la ratificación del Estatuto de Roma a través de contactos en **foros bilaterales y multilaterales**, tales como el debate de alto nivel en la Asamblea General de la ONU, el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, y las organizaciones regionales;

(II) Garantizar la plena cooperación con la Corte Penal Internacional

Reafirmando que los Estados Partes del Estatuto de Roma tienen la obligación de cooperar plenamente con la Corte y, en particular, aplicar la legislación destinada a permitir a CPI operar con eficacia y garantizar la voluntad política de las autoridades estatales para cumplir con sus obligaciones de cooperación, como se encuentra establecido por la Parte 9 del Estatuto de Roma;

Condenando públicamente que 11 personas buscadas por la CPI por la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra contra la población en la República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Darfur y Uganda continúan en libertad;

Recordando la validez y urgencia de implementar las 66 Recomendaciones sobre cooperación emanadas de la Corte Penal Internacional en 2007¹;

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el ámbito de la legislación nacional relativos a la cooperación desde la VI sesión de la *Asamblea Consultiva* que tuvo lugar en Kampala en 2010, en particular la aprobación de la ley de cooperación por el Parlamento de Italia el 4 de diciembre, la adopción de la legislación sobre cooperación especialmente en países donde los miembros de PGA han estado activos, como en Comoras, Mauricio y Uganda, el progreso del debate de la ley de la CPI en Brasil y en la República Democrática del Congo, y las recientes ratificaciones y adhesiones al APIC, especialmente las de Brasil, Chile, Costa Rica, Suiza y Túnez;

Lamentando no obstante que 72 Estados Partes no han adoptado legislación en materia de cooperación con la CPI² y que 50 no han ratificado o se han adherido al APIC, y que aunque hay un número limitado de acuerdos de reubicación de testigos, no se ha ofrecido a la Corte ningún acuerdo para su reubicación de emergencia;

Resolvemos:

5. Promover en nuestros países y alrededor del mundo la adopción de **disposiciones de implementación** en materia de cooperación con la Corte, dando así a las autoridades judiciales un papel más importante en la cooperación y, en definitiva, despolitizar la ejecución de órdenes de aprehensión;
6. Asegurar que nuestros Gobiernos y Parlamentos ratifiquen o se adhieran al **Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte (APIC)**, y que exista una legislación adecuada para garantizar que sea plenamente respetado;
7. Movilizar apoyo político y recursos para colaborar con otros países y organismos internacionales para lograr efectivas **estrategias de arresto** de las personas buscadas por la CPI;
8. Asegurar que nuestros gobiernos celebren **acuerdos especiales de cooperación** con la Corte, incluidos el cumplimiento de las penas, la protección y reubicación de testigos y la libertad provisional;

¹ Disponible en http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/library/asp/ICC-ASP-6-21_English.pdf

² 50 Estados Partes han adoptado legislación para cooperar con la CPI y cumplir, por lo tanto, con sus obligaciones bajo la Parte 9 del Estatuto de Roma. Para obtener información actualizada consulte el Kit Parlamentario sobre la Corte Penal Internacional, o la página de la PGA sobre implementación de la legislación: <http://www.pgaction.org/programmes/ilhr/ICC-legislation.html>

9. Llamar continuamente al **respeto incondicional, y a la aplicación de las decisiones y órdenes de la CPI**, y llamar a nuestros gobiernos que en sus relaciones exteriores y económicas, no lleven a cabo contactos no esenciales con las personas sujetas a una orden de detención de la Corte Penal Internacional, y que en el contexto de la ayuda humanitaria o de las conversaciones de paz, nuestros gobiernos no apoyen el desvío de fondos o ayudas beneficiando a las personas buscadas por la CPI;

10. Asegurar que nuestros gobiernos y las Naciones Unidas, en casos de remisiones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cumplan con su obligación de proporcionar a la CPI los **recursos financieros** necesarios para llevar a cabo sus operaciones, mientras que se aseguren que la Corte sigue siendo un modelo de administración internacional eficaz;

11. Alentar a los gobiernos a comprometer fondos para el **Fondo Fiduciario para las Víctimas**, señalando así que la CPI no es sólo impartir justicia retributiva y preventiva, sino también justicia restaurativa;

12. Responder enérgicamente y de manera sistemática cuando se presentan situaciones que atenten contra la Corte, como las **visitas de los acusados a los Estados Parte o contactos inapropiados por funcionarios de las Naciones Unidas**;

(III) Promover procesos nacionales justos y eficaces

Recordando que todos los Estados - incluyendo aquellos que aún no son Partes en el Estatuto de Roma - tienen la obligación de enjuiciar o extraditar a los presuntos autores de crímenes internacionales y proteger los derechos de las víctimas, para que el principio de "no impunidad" tenga pleno y total efecto en cada sistema judicial;

Recordando que la Corte Penal Internacional ha sido creada con competencia complementaria a la de los Estados, y que el ejercicio de la competencia de la CPI sobre los casos específicos que no se opone a medidas nacionales para casos relacionados de la misma situación;

Reconociendo además el imperativo global de la necesidad de proteger a las personas de violaciones de dichas normas básicas de derechos humanos, para buscar justicia y reparaciones para las víctimas y para poner fin a la impunidad como requisitos previos esenciales para el establecimiento de una paz duradera, y la resolución de las causas originarias de los conflictos;

Reconociendo que los principios de la justicia de género incorporadas en el Estatuto de Roma deben ser utilizados no sólo en la aplicación de las normas sustantivas y de procedimiento relativas a los crímenes internacionales, sino también que deben inspirar la modificación de otras leyes, según el caso, con el fin de garantizar el mayor nivel posible de protección para las víctimas de esos crímenes;

Notando con preocupación la falta de marcos multilaterales para asegurar la eficaz cooperación entre Estados y la asistencia judicial recíproca para los Estados que deseen llevar a cabo procesamientos nacionales de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra;

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la legislación interna para los procesos nacionales desde la Asamblea Consultiva, que tuvo lugar en Kampala en 2010, en particular aquellos liderados por miembros de PGA con la adopción de legislación sobre crímenes en Comoras, Mauricio y Uganda y el progreso del debate de la ley sobre la CPI en Brasil y en la República Democrática del Congo;

Lamentando no obstante, que 68 Estados Parte tienen pendientes la incorporación de los crímenes bajo la competencia de la CPI y los principios generales en sus legislaciones³;

Decidimos:

13. Garantizar la preparación y adopción de una **legislación** que incorpore las definiciones de los crímenes y los principios generales del Estatuto de Roma, y que se ocupan de los delitos relacionados con el género y los delitos de carácter sexual del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

14. **Promover los esfuerzos nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes internacionales** en el marco del Estado de Derecho a través de, entre otras cosas, el fortalecimiento de la independencia y la capacidad del poder judicial, la policía y los fiscales para llevar a cabo investigaciones efectivas, y la creación de programas de protección a las víctimas y testigos;

15. Promover la negociación de un tratado multilateral sobre **asistencia jurídica mutua y la cooperación entre los Estados** para asegurar que cualquier Estado que proceda al enjuiciamiento de crímenes del Estatuto de Roma recibe el apoyo necesario para garantizar juicios justos y eficaces;

16. Reforzar el elemento relativo a las reparaciones dentro del sistema del Estatuto de Roma en la justicia penal internacional y nacional a través de la elaboración y adopción de marcos de referencia apropiados a nivel nacional en consulta con las víctimas,

³ 53 Estados Partes han adoptado leyes para incorporar los delitos y de los principios generales contenidos en el Estatuto de Roma permite persecuciones nacionales por crímenes de la CPI. Para obtener información actualizada consulte el Kit Parlamentario sobre la Corte Penal Internacional, o la página de la PGA sobre implementación de la legislación: <http://www.pgaction.org/programmes/ilhr/ICC-legislation.html>

comenzando por la adopción de reformas legales diseñadas para asegurar las implementaciones domésticas de los **derechos de las víctimas** tal como son definidos en el derecho internacional, y asignar recursos financieros apropiados en el presupuesto nacional para el beneficio de las víctimas (es decir, programas de reparaciones);

17. Garantizar que las **condiciones de detención** de los sospechosos y condenados están en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y que el castigo de los crímenes bajo el Estatuto de Roma no conlleven la imposición de pena de muerte, y que las personas condenadas por delitos internacionales participen de programas reales de reinserción en la sociedad;

(IV) Garantizar la efectiva prevención de los delitos más graves

Observando que la impunidad de los perpetradores de atrocidades internacionales sólo sirve para aumentar la probabilidad de que la comisión de nuevos delitos, igualmente horribles, y la posibilidad de dar lugar a una nueva escalada de violencia que resulte en la reaparición de los conflictos armados internos o internacionales;

Tomando nota de la importancia de la difusión de las investigaciones preliminares de la CPI para activar medidas eficazmente para prevenir crímenes de la CPI;

Subrayando que el principio de igualdad ante la ley es el fundamento del sistema del Estatuto de Roma y que no debe existir, por tanto, un doble estándar de aplicación de la ley, incluyendo la selección de situaciones y casos;

Observando también el efecto disuasivo vital, real y potencial, que la Corte Penal Internacional tiene, en virtud de su competencia y su propia existencia, en la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión;

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Suiza de convocar a los Estados Miembros de la ONU a pedir al Consejo de Seguridad que remita la situación de Siria a la CPI en virtud del artículo 13(b) del Estatuto de Roma;

Resolvemos:

18. Llamar continuamente al **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a referir a la CPI** las más graves situaciones que no entran dentro de la competencia automática de la Corte Penal Internacional (por ejemplo, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra presuntamente cometidos en el territorio de los Estados no Partes del Estatuto de Roma), incluyendo la actual situación de Siria;

19. Que en las **negociaciones de paz** sobre situaciones donde se hayan cometido crímenes bajo el Estatuto de Roma, garantizar mecanismos de lucha contra la impunidad para los perpetradores que tengan la más alta responsabilidad;

20. **Mejorar la difusión** del Estatuto de Roma a nivel nacional y local (a) a través de la inclusión del Estatuto de Roma en la milicia y el servicio público y en la currícula de las escuelas y universidades, así como de los principios del Estado de Derecho en los programas de educación cívica, y (b) utilizando todos los elementos de las tecnologías de información y comunicación, y los medios públicos y sociales nacionales o transnacionales para difundir a la sociedad civil y a sus redes sociales los desarrollos en la CPI y corregir la información errónea sobre el Estatuto de Roma, así como para generar una mayor conciencia de la importancia de las disposiciones relacionadas con el género en el Estatuto de Roma;

(V) Garantizar el respeto al derecho internacional humanitario y la prohibición del uso de la fuerza en la Carta de las Naciones Unidas a través de las enmiendas de Kampala del 2010 al Estatuto de Roma

Acogiendo con beneplácito la decisión de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de haber adoptado las primeras enmiendas al mismo en Kampala, Uganda, en junio de 2010, lo que reduce la brecha de la protección durante los conflictos armados que no sean de índole internacional, y establece por primera vez un mecanismo de prevención de la comisión del delito de agresión;

Celebrando las primeras ratificaciones de las dos enmiendas de Kampala por Liechtenstein, Samoa y Trinidad y Tobago, y la reciente adopción por unanimidad de las Enmiendas de Kampala por el Bundestag de Alemania;

Recordando la urgencia de conseguir 30 ratificaciones antes de finales de 2016, para asegurar una activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión en el año 2017;

Recordando la decisión de la Conferencia de Revisión en Kampala en 2015 de decidir sobre la propuesta de supresión del artículo 124 del Estatuto de Roma, una disposición transitoria que, sin justificación, ofrece la posibilidad de limitar temporalmente la jurisdicción de la CPI sobre los crímenes de guerra;

Resolvemos:

21. Intensificar los esfuerzos para garantizar la **ratificación de las enmiendas de Kampala**, en especial sobre el crimen de agresión, para lograr 30 ratificaciones antes de 2016;
22. Promover que las **nuevas ratificaciones del Estatuto de Roma sean ratificaciones de la versión de 2010**, que contiene las modificaciones de Kampala;
23. Establecer un diálogo con los gobiernos para asegurar una decisión positiva para **activar la jurisdicción sobre el crimen de agresión en 2017** en el AEP;
24. Utilizar nuestras prerrogativas políticas para movilizar apoyo para **prevenir el uso ilegal de la fuerza** y la más amplia protección de los civiles y de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, especialmente a través de la implementación nacional de las definiciones de las enmiendas de Kampala;
25. Someter, individualmente o colectivamente, **a la consideración del Comité del Premio Nobel de la Paz los resultados de la Conferencia de Revisión de Kampala** y de las personas que han luchado sin descanso para proscribir el uso ilegal de la fuerza entre las naciones;
26. Comenzar el trabajo de promoción de la **eliminación del artículo 124 del Estatuto de Roma en la Asamblea de los Estados Partes, en 2015**;
27. Continuar nuestro compromiso para **cerrar el vacío legal relativo a los crímenes que el Estatuto de Roma criminaliza**, reflejando aquellos proscritos por el derecho consuetudinario;

(VI) Mantenimiento de un movimiento político a favor del imperio de la ley y la prevención de los crímenes internacionales más graves

Agradeciendo el apoyo a la Campaña PGA CPI por la Comisión Europea (UE), y los Gobiernos de Liechtenstein, Países Bajos, Suiza, y por Humanity United, así como el apoyo de los Gobiernos de Dinamarca y Suecia, y a las contribuciones en especie de numerosos parlamentos;

Reconociendo el valioso foro provisto por la Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la CPI y el Estado de Derecho de PGA;

Recordando la interrelación de los objetivos de la PGA bajo sus tres programas, en Derecho Internacional y Derechos Humanos, Paz y Democracia, y Género, Igualdad y Población;

Tomando nota de la importancia de la protección del debido proceso y los derechos del acusado en la arquitectura de la CPI y el reconocimiento del papel de la profesión legal en la protección de los derechos humanos

Resolvemos:

28. Rechazar enérgicamente cualquier intento o iniciativas de cualquier gobierno que tenga el efecto de menoscabar el **propósito y la integridad del Estatuto de Roma** de la CPI;
29. Apoyar los esfuerzos para la creación de un órgano representativo y independiente de representantes legales de la defensa y de las víctimas para garantizar la disciplina, la formación, la asistencia jurídica y el acceso a la CPI a esos representantes;
30. **Mantener informada a la Secretaría de PGA** en forma periódica de las mencionadas iniciativas y actividades que desarrollamos, y velar por que la Secretaría de la PGA difunda, cuando fuese apropiado, a través de los medios de comunicación social y públicos, las actividades de la red;
31. **Reportar** también sobre la naturaleza y los resultados de las iniciativas y actividades durante la VIII *Asamblea Consultiva de Parlamentarios PGA sobre la CPI y el Estado de Derecho* que se celebrará en 2014;
32. Proveer al Secretariado de PGA **sugerencias para reforzar el formato, contenido y prioridades para sesiones futuras de la Asamblea Consultiva**; y
33. Invitar a los miembros de PGA a presentar ofertas para **acoger la sesión VIII en 2014** en lugar y fecha que posteriormente se determinará teniendo en cuenta la actual necesidad de una mayor comprensión sobre la CPI en los países donde existen investigaciones y asegurar la ratificación universal del Estatuto de Roma.

Hecho en Roma, el 11 de diciembre de 2012